



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 13 de enero de 2023.-
DECRETO ALC. N°204/2023.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° **letra g)** de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, **letra a)**, que señala que se puede proceder al trato o contratación directa, cuando se requiere contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; Decreto Alcaldicio N°3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°5.414/2022 que determinó la Contratación Programas de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio, con la empresa Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., cuyo contrato se aprobó mediante Decreto Alcaldicio N°5.632 de fecha 6 de octubre de 2022; Memorándum N°8.153/2022, de fecha 7 de diciembre de 2022, de Servicios Traspasados con V°B° del Alcalde, Dirección Jurídica y Secoplac, que solicita trato directo por servicios conexos; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el contrato de suministro denominado "Programa de Seguros de Edificios y Vehículos Municipales para la Municipalidad de Alto Hospicio" se encuentra vigente hasta el 5 de octubre de 2023.

Segundo: Que, con fecha 28 de enero de 2022 se firmó el convenio de ejecución del "Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 Año 2022", entre el Servicio de Salud de Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio, ratificado a través de Resolución Exenta N°00.929 de fecha 15 de febrero de 2022 y modificado a través de Resolución Exenta N°03.644 de fecha 30 de junio de 2022.

Tercero: Que, en la cláusula sexta de convenio se establecen los componentes y productos esperados a realizar, los cuales se detallan a continuación:

- Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio.
- Rehabilitación COVID en Atención Primaria.
- Atención domiciliaria.
- Atención domiciliaria compleja a persona confirmada COVID-19.
- Triage Presencial.
- Ampliación de horarios funcionamiento de servicios de urgencias.

Cuarto: Que, con la finalidad de dar cumplimiento a los componentes del convenio, optimizar los recursos y contar con movilización exclusiva para dar cumplimiento técnico y económico al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar la Pandemia COVID-19 Año 2022, se adquieren tres (3) vehículos nuevos para el Departamento de salud a través de la Orden de Compra N°3447-2686-CM22, de fecha 30 de septiembre de 2022, a la empresa Automotores

Gildemesiter SpA, Rut N°79.649.140-K, por un monto de \$38.387.919.- (treinta y ocho millones trescientos ochenta y siete mil novecientos diecinueve pesos), facturados a través de los siguientes documentos:

- Vehículo patente SHWK-21, factura N°0103523.
- Vehículo patente SHWK-22, factura N°0103524.
- Vehículo patente SHFC-23, factura N°0103525.

Quinto: Que, con el fin de resguardar los distintos intereses Municipales y entregar mayor cobertura a los vehículos a cargo de la Municipalidad de Alto Hospicio, en caso de eventuales siniestros, se considera del todo necesario la contratación de seguros complementarios.

Sexto: Que, expuesto lo anterior se solicitó cotización por los servicios de seguro complementario vehicular al proveedor LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., en consideración con el contrato actual suscrito, ya individualizado, ello en función que los servicios a contratar son complementarios a los ya contratados con dicho proveedor.

Séptimo: Que, el servicio de seguros complementarios vehicular que se requiere adherir al contrato de suministro se realizará en términos generales bajo las mismas condiciones que rigieron la contratación directa, denominada "**Suministro de Contratación Programas de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio**", aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°5.632/2021 de fecha 6 de octubre de 2022.

Octavo: Que los productos requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo de www.mercadopublico.cl.



DECRETO:

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por **trato directo**, en conformidad a lo dispuesto en la 8° letra g) de la Ley N°19.886, Artículo 10, N° 7, letra a), de su Reglamento, con LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., RUT 99.061.000-2, representada legalmente por don **Rolando Daniel Reyes Segovia**, RUT 12.438.829-5, con domicilio en Avda. Andrés Bello N°2457, piso 12, Providencia, Santiago, por la prestación de servicios conexos, incorporando los vehículos placa patente SHWK-21; SHWK-22; SHFC-23, a la cobertura entregada por póliza de seguros adquirida bajo contratación directa aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°5.632 de fecha 6 de octubre de 2022, por considerarse indispensable para asegurar dichos bienes a cargo del Departamento de Salud. Según las condiciones establecidas en los **Requerimientos** de la contratación, los cuales forman parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Se destaca que el **Artículo B de los Términos de Referencia primitivos**, indica "La Municipalidad se reserva el derecho de agregar ítems no comprendidos en el presente trato directo, de acuerdo a las respectivas cláusulas de incorporación que cada una de las pólizas tendrán y que se detallan a continuación".

PARA LAS PÓLIZAS DE LOS VEHÍCULOS

CLÁUSULA DE INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS: Quedarán incorporados automáticamente a la Póliza todo vehículo que sea adquirido y/o transferido por y para la MAHO, teniendo la obligación de dar aviso a la

Compañía Aseguradora a más tardar 30 días desde el momento de la adquisición y/o transferencia de éste. La Compañía Aseguradora, una vez conocida la inclusión de un o más vehículos, emitirá los Endosos de Incorporación y Aumento, cuya Prima de Seguro se cobrará previa emisión de Factura a la MAHO; la Prima de seguir se calculará de acuerdo a los parámetros y costos ya establecidos en la Póliza Original y se cobrará proporcionalmente al tiempo restante que queda para el término de vigencia de la Póliza.

El servicio conexo, corresponde a la incorporación de una ambulancia y de un vehículo a la **Contratación de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio, los Programas de seguros complementarios vehiculares**, de acuerdo al siguiente detalle:

VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	Nº MOTOR	PATENTE	CHASIS	VALOR TOTAL PRIMA NETO
Station Wagon	Hyundai	Venue 1.6	2023	G4FGNU252541	SHWK-21	KMHRC812APU196435	UF 16,70
Station Wagon	Hyundai	Venue 1.6	2023	G4FGNU239733	SHWK-22	KMHRC812APU192592	UF 16,70
Station Wagon	Hyundai	Venue 1.6	2023	G4FGNU243351	SHFC-23	KMHRC812APU193519	UF 16,70
VALOR TOTAL NETO							UF 50,10

El valor de la prima indicada corresponde al total a pagar por la cobertura de los vehículos desde la siguiente fecha (323 días), desde el 16/11/2022 al 05/10/2023.

Dicho valor será pagado en mensualidades (10 cuotas), hasta el entero del total señalado anteriormente, con los respectivos impuestos.

BASE DE CÁLCULO:

Cabe destacar que el valor prima anual es de 56,61 UF, por tanto el cálculo del valor prima a pagar es el siguiente: $(56,61/318 \text{ días} = 49,32)$

CUOTA	MES	AÑO	VALOR MENSUAL NETO EN UF
1	Diciembre	2022	5,01
2	Enero	2023	5,01
3	Febrero	2023	5,01
4	Marzo	2023	5,01
5	Abril	2023	5,01
6	Mayo	2023	5,01
7	Junio	2023	5,01
8	Julio	2023	5,01
9	Agosto	2023	5,01
10	Septiembre	2023	5,01
365	VALOR TOTAL NETO EN UF		UF 50,10

Cabe destacar que en los términos de Referencia “costo anual y plazos” se establece que el valor de las primas anuales de los vehículos serán canceladas en 10 cuotas, indistintamente que la póliza del vehículo y la duración del contrato sea de un (1) año.

3.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., cuyo gasto asciende a la suma de 50,10 UF (**cincuenta coma diez Unidades de Fomento**), dicho valor será pagado en mensualidades (cuotas), hasta el entero del total señalado anteriormente, con los respectivos impuestos.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a las disposiciones

señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función a que actualmente el proveedor mantiene vigente una garantía de Fiel Cumplimiento N°483922 del Banco de Crédito e Inversiones por un monto de \$2.853.214.- (dos millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos catorce pesos), con vigencia hasta el 2/01/2024.

5.- En consideración con lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, esta sea a través de la emisión de la orden de compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

El contrato en cuestión, en general deberá regirse por las mismas condiciones dispuestas para el contrato primitivo suscrito y derivado de la contratación directa la cual fue oficializada bajo el Decreto Alcaldicio N°5.414/2022 y aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°5.632/2022, desde el 06/10/2022 y mientras se encuentre vigente el Contrato original que dio origen.

6.- Encárguese a la **Dirección de Servicios Traspasados -Salud-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

7.- El gasto por los seguros será pagado en mensualidades (cuotas), hasta el entero del total señalado anteriormente, con los respectivos impuestos, el cual deberán imputarse a la cuenta del Presupuesto de Salud Vigente, que se indique en la respectiva orden de compra.

8.- En el momento en que el proveedor cotiza estos servicios, acepta todas las condiciones dispuestas en los requerimientos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente decreto.

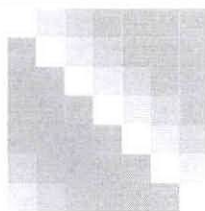
9.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

Nuestro mejor proyecto de Vida



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCION OFICINA DE SALUD

AOC

Distribución:

- Servicios Traspasados
- Abastecimiento
- Dir. Control
- Encargado Portal.